



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 0224

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 06 MAY 2020

VISTO :

El Expediente N° 00401-0305675-3 del registro de este Ministerio cuyas actuaciones se relacionan con la necesidad de modificar las previsiones que se han formalizado mediante Resolución N° 0001/20 vinculadas a la gestión de tiempos y cronogramas para la evaluación de áreas y de espacios curriculares en los niveles y modalidades educativas de los trayectos obligatorios del sistema educativo provincial; y

CONSIDERANDO :

Que el Decreto N° 0304/20 encarga a la Ministra de Educación garantizar el vínculo pedagógico, sosteniendo lo establecido oportunamente en el Artículo 2° del Decreto N° 0261/20 y atendiendo a las habilitaciones consagradas en el Artículo 5.b), Incisos 4, 6, 8, 10 como en el Artículo 13° de la Ley Provincial N° 13920;

Que la prórroga de la suspensión formalizada mediante Decreto N° 0324/20, se mantiene dentro del mismo esquema de garantías y habilitaciones confirmatorias de las legalmente ya establecidas a la Titular Ministerial, por lo que se hace necesario adoptar medidas de forma progresiva que lo materialicen en un escenario pandémico dinámico;

Que la cuarentena preventiva y obligatoria impactó en los cronogramas que deben seguirse para la evaluación, los que deben ser reajustados en tiempo y forma para garantizar el derecho a la educación;

Que la evaluación educativa es una construcción compleja y continua de valoración de situaciones pedagógicas, sus resultados, contextos y condiciones en que éstas se producen;

Que la justicia curricular en el marco de un proceso inédito de aprendizajes como el que se atraviesa en este escenario, no puede quedar contenida en un formato que era legítimo y adecuado para un tiempo ordinario de presencialidad constante para valorar el trabajo del encuentro educativo, cuando éste se define en condiciones de no presencialidad, especialmente significantes en las alfabetizaciones iniciales;

Que para dar una respuesta de Estado a la igualdad educativa, deben asegurarse las condiciones necesarias y adecuadas para la inclusión, el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as, en, principalmente, los niveles obligatorios (cfr. Artículos 79° y 80° de la Ley Nacional N° 26206);



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

Que como respuesta a la información reportada por la Línea de Acción "Todas las chicas y los chicos en la escuela aprendiendo", se integra en este actual escenario la acción de política educativa provincial "Seguimos aprendiendo en casa", siendo su eje en la justicia educativa de la heterogeneidad, igualándose oportunidades y efectivizándose acompañamientos de las trayectorias, para habilitar diversos caminos en educación que sean posibles, alcancen objetivos deseados para todos/as, viabilicen los accesos a expectativas de logro, permanencia y calidad de aprendizajes, y así alcanzar egresos con recorridos cuidados;

Que el Ministerio de Educación puede establecer las formas y las características bajo las cuales se desarrollarán las instancias de apoyo específico, de evaluación y toda acción o procedimiento que requiera habilitarse para efectivizar derechos;

Que han tomado intervención la Secretaría de Educación, la Dirección Provincial del Servicio Provincial de Enseñanza Privada y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho;

Atento a ello;

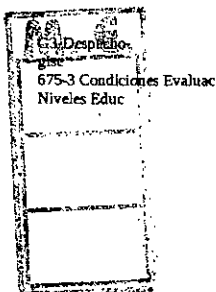
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

1º) - Suspender de modo extraordinario para el Año 2020 el proceso de calificación en los niveles y modalidades educativas de los trayectos obligatorios del sistema educativo provincial que es parte del período que corre desde el 2 de marzo de 2020 al 30 de mayo de 2020.

2º) - Establecer que las acciones pedagógicas diseñadas y desarrolladas para la construcción de los conocimientos dispuestas en el período identificado en el apartado anterior, conforman el modelo de evaluación formativa y constituyen hitos didácticos que son parte de un proceso que reportará elementos posibilitadores con los cuales se conformará la etapa de evaluación integrada con el período de trabajo pedagógico y didáctico que se inicie el 1 de junio de 2020 como un tramo conjunto.

3º) - La Secretaría de Educación, mediante la Subsecretaría de Desarrollo Curricular y Formación Docente, determinará criterios de articulación que permitan asociar las construcciones de conocimiento alcanzadas con las necesarias para proyectar las continuidades pedagógicas integradas como comunidades de aprendizaje.

4º) - Hágase saber y archívese.



  
Lic. ADRIANA CANTERO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN  
PROVINCIA DE SANTA FE